



ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE RENEGOCIACION N° 33  
CELEBRADO ENTRE PERU Y URUGUAY  
(PROTOCOLO DE ADECUACION)

Sexto Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República del Perú y de la República Oriental del Uruguay, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación,

CONSIDERANDO La necesidad de preservar y ampliar las corrientes de comercio existentes entre ambos países; y

REAFIRMANDO La voluntad de continuar las negociaciones de un Acuerdo de Complementación Económica entre los países miembros del MERCOSUR y los de la Comunidad Andina, para conformar una zona de libre comercio,

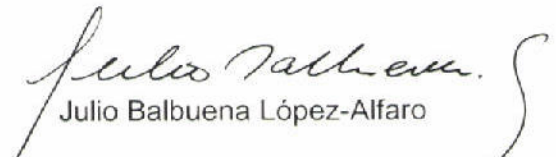
CONVIENEN:

**Artículo único.-** Prorrogar desde el 1° de julio de 1998 hasta el 30 de setiembre de 1998, la vigencia de las preferencias pactadas entre la República del Perú y la República Oriental del Uruguay en el Acuerdo de Alcance Parcial de "Renegociación de las concesiones otorgadas en el período 1962/1980" n° 33.

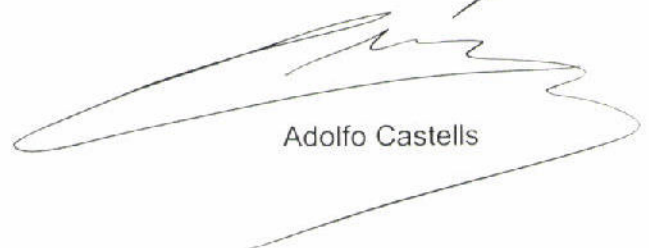
La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República del Perú:

  
Julio Balbuena López-Alfaro

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay:

  
Adolfo Castells

25 JUN. 1998  
ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL



ANTONIO J. C. ANTUNES  
Secretario General